

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**26139** BARCELONA

Edicto

Noelia Oltra Hernández, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 290/2021 Sección: A.

NIG: 0801947120218003450

Fecha del auto de declaración. 22 de marzo de 2021.

Clase de concurso: voluntario consecutivo.

Entidad concursada. Carlos Fernandez Bautista, con 44182415J.

Administradores Concursales: Se ha designado como administrador concursal: Irene Sanagustin Sanchez.

Dirección postal: Francesc Macià 60, 8º 2ª en Sabadell, 08208 Barcelona.

Dirección electrónica: irene@sanagustinadvocats.com

Régimen de las facultades del concursado. suspendidas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores deben comunicar sus créditos a la Administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 255 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un MES a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta13 – Barcelona.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado (art. 512 LC). La personación se debe realizar en esta Oficina judicial.

Se tiene por presentado por parte del mediador concursal el Informe del art. 292 TRLC, al que se dará la publicidad prevista en el art. 294 TRLC. En tal sentido, la administración concursal comunicará telemáticamente el informe a los acreedores de cuya dirección electrónica se tenga conocimiento.

Al día siguiente de la finalización del plazo para la impugnación de la lista de acreedores a que se refiere el art. 297 TRLC, la Administración concursal deberá presentar, si no hay impugnaciones, un escrito que contendrá los textos definitivos y la solicitud de conclusión del concurso al amparo de los arts. 424 o 493, según se hayan satisfecho o no los créditos contra la masa, en ambos casos con rendición

de cuentas.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>

Barcelona, 22 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia,  
Noelia Oltra Hernández.

ID: A210034050-1